

“PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025”, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR”



ANTECEDENTES

En la última década, la legislación ecuatoriana ha experimentado una serie de reformas que han tenido un impacto significativo en los procesos de democracia participativa, otorgando un papel fundamental a la ciudadanía. De ser un simple espectador, la población ha pasado a convertirse en un actor clave en la planificación y el desarrollo de sus territorios. La Constitución de la República de 2008 marcó un hito al dar origen a una serie de marcos legales que incorporaron la participación ciudadana como un elemento esencial para garantizar la democracia, consolidándose como un derecho legítimo y accesible en todas las instancias del gobierno.

Siguiendo estos principios constitucionales, los gobiernos locales han implementado diversos mecanismos de participación para construir el gobierno junto a la ciudadanía. Dentro de este marco, se han desarrollado importantes procesos de planificación local, tales como los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), los planes sectoriales y los documentos de prioridades territoriales. Además, en concordancia con las nuevas leyes establecidas por la Constitución, surgieron nuevos espacios de concertación como Asambleas Locales, Consejos de Participación Ciudadana y Consejos de Planificación.

Uno de los hitos más relevantes en este proceso fue la introducción de los Presupuestos Participativos a partir de 2001, inspirados en la exitosa experiencia de Porto Alegre (Brasil). Este modelo de gestión, basado en la participación ciudadana en la asignación de recursos, se replicó y adaptó en los gobiernos locales del Ecuador, convirtiéndose en uno de los logros más visibles y significativos de la democracia participativa en el país. Este enfoque ha logrado fusionar la democracia representativa con la democracia participativa, permitiendo una gestión del desarrollo local más inclusiva y equitativa.

En particular, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Bolívar inició este proceso en 2009, tomando como referencia las experiencias de algunos cantones y provincias del país. A través de una serie de acciones coordinadas con los 19 Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales y los Gobiernos Locales Cantonales, se trabajó de manera conjunta para construir una planificación equitativa y adaptada a las necesidades de cada territorio, impulsando el desarrollo sostenible y participativo en la provincia.

BASE LEGAL

EL Presupuesto Participativo como uno de los principales elementos de la participación ciudadana, está amparado en varias disposiciones legales de carácter vinculante.

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Art. 100.-En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

- Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
- Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
- **Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.**
- Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
- Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

COOTAD

Artículo 40.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las **funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva.**

Artículo 41.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: (...)

- c) Implementar un **sistema de participación ciudadana** para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial;

Artículo 304.- Sistema de participación ciudadana.- Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para:

- a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;
- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
- c) **Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;**
- d) Participar en la definición de políticas públicas;

LEY ORGANICA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Art. 64.- La participación local.- En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de:

1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;
- 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;**
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y,
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

La denominación de estas instancias se definirá en cada nivel de gobierno. Para el cumplimiento de estos fines, se implementará un conjunto articulado y continuo de mecanismos, procedimientos e instancias.

Art. 70.- Del procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo.- La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. **La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados.**

El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente.

La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo.

Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso.

CODIGO ORGANICO DE FINANZAS PÚBLICAS

- **Art. 8.- Presupuestos participativos en los niveles de gobierno.-** Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

LEY ORGANICA DE PARTICIPACION CIUDADANA

- **Art. 71.- Obligatoriedad del presupuesto participativo.-** Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las

organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

FORMA DE EJECUCIÓN



El proceso de desarrollo del Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Bolívar se lleva a cabo en estrecha coordinación con las Juntas Parroquiales y las Organizaciones Sociales presentes en cada parroquia, mediante grandes asambleas en las que se articulan los programas y proyectos de cada territorio, establecidos en su PDOT, con los programas y proyectos del PDOT Provincial. En estos espacios de participación, las comunidades, respaldadas por sus respectivas organizaciones, y en colaboración con las Juntas Parroquiales y las entidades locales, priorizan los proyectos, con el objetivo de alcanzar un desarrollo local sostenible.

La priorización de los proyectos dentro del Presupuesto Participativo se lleva a cabo en mesas temáticas de trabajo, que se organizan de acuerdo con las competencias del GAD Provincial: vialidad, gestión ambiental, desarrollo económico productivo, obras públicas, entre otras. Los resultados de estas mesas se analizan en la Asamblea Territorial, donde, mediante votación mayoritaria, se decide en qué proyectos se deben invertir los recursos asignados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Bolívar para cada parroquia. Estos acuerdos se reflejan en el Presupuesto de Inversión de la institución.

La distribución de los recursos en el marco de los **presupuestos participativos del GADPB para el año 2025** se realizó siguiendo un enfoque que busca asegurar una distribución equitativa y justa, atendiendo las necesidades específicas de cada territorio. Para ello, se tomaron en cuenta tres factores clave:

1. **Población:** La cantidad de habitantes de cada parroquia o cantón fue un criterio importante para determinar la proporción de recursos asignados. De esta manera, las áreas

con mayor población recibieron un mayor monto de recursos, permitiendo que un mayor número de personas se beneficiara de las obras y proyectos prioritarios.

2. **Extensión territorial:** Este factor se refiere al tamaño geográfico de cada parroquia o cantón. Las zonas con mayor extensión territorial, especialmente aquellas que tienen una distribución más dispersa de la población, también recibieron una asignación mayor de recursos, ya que la ejecución de proyectos en estas áreas puede implicar mayores costos logísticos y de infraestructura.
3. **Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI):** La NBI es un indicador que mide el nivel de bienestar de la población, reflejando las carencias en aspectos fundamentales como salud, educación, vivienda y acceso a servicios básicos. Este criterio permitió que las comunidades con mayores carencias y necesidades de desarrollo recibieran una asignación de recursos proporcional a sus niveles de NBI. Esto asegura que las inversiones se dirijan a las áreas con mayores rezagos sociales, buscando reducir las desigualdades en el acceso a bienes y servicios.

En el contexto de la implementación de estos presupuestos participativos, se llevaron a cabo talleres en cada una de las parroquias de la provincia, donde la ciudadanía pudo expresar sus necesidades y proponer proyectos que mejoraran su calidad de vida. Estos talleres también fueron fundamentales para fomentar la participación democrática y el ejercicio de la ciudadanía en la gestión pública. Para los cantones que no cuentan con parroquias rurales, como son Echeandía, Caluma y Las Naves, también se organizó un proceso similar.



SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN